



FISCALIDAD

**ACTIVIDAD PRIORITARIA
DE MECENAZGO**

ESPAÑA
COMPITE 


BENEFICIOS FISCALES PARA EMPRESAS MECENAS

OPCIÓN 1 EMPRESAS

Las empresas que tributan por Impuesto sobre Sociedades (IS), podrán practicarse una deducción en la cuota íntegra del mismo igual al 45% de los donativos, donaciones o aportaciones realizados a FDJ, con sujeción a los siguientes límites:

- El importe de los donativos, donaciones o aportaciones de cada empresa susceptibles de deducción (base) no podrá superar anualmente el 20% de la base imponible del IS.
- Dicho importe no podrá ser inferior a 150 euros, ni superar el límite de 50.000 euros por año y aportante.



EJEMPLO PRÁCTICO

Una empresa realiza una donación de 35.000€. El importe de la donación es superior a 150€ e inferior a 50.000€. Además, siempre que dicho importe sea menor o igual al 20% de la base imponible del IS de la empresa, esta podrá deducirse de la cuota íntegra el 45% de 35.000€, es decir, 15.750€.

En caso de que el importe de la donación supere el 20% de la base imponible del IS, el 45% de deducción se aplicará sobre el importe de dicho límite.

* Fidelización: La deducción se incrementa en un 10% adicional si, durante 3 años, el donante realiza aportaciones de importe igual o superior al ejercicio inmediato anterior.

OPCIÓN 2 EMPRESARIOS INDIVIDUALES

Los empresarios individuales (autónomos) que tributan por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), podrán practicarse una deducción en la cuota íntegra del mismo igual al resultado de aplicar la siguiente escala al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones realizados a FDJ, sin que estos últimos puedan ser inferiores a 150 euros, ni superar el límite de 50.000 euros por año y aportante:

EJEMPLO PRÁCTICO

IMPORTE MÁXIMO DONACIÓN: 50.000 €	PORCENTAJE DONACIÓN:	DONACIÓN: 500 €	PORCENTAJE DONACIÓN:
PRIMEROS 250 €	85% DEDUCCIÓN	PRIMEROS 250 €	212,50 €
IMPORTE RESTANTE (> 250 €)	45%* DEDUCCIÓN	IMPORTE RESTANTE (250 €)	112,50 €
LÍMITE A LA DEDUCCIÓN: 15% BASE LIQUIDABLE IRPF		LÍMITE A LA DEDUCCIÓN: 15% BASE LIQUIDABLE IRPF	

* Fidelización: Si en los 2 periodos impositivos anteriores, los donativos fueran iguales o superiores al donativo del periodo precedente, el porcentaje de deducción aplicable será del 50% sobre la base que exceda 250€.

